



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788. y 1789.

VALSA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. DON CARLOS III.

Poden.

Sea notorio como Yo Don Gaytan Zabugo Residente en esta Ciudad, y ocupada para fuera de ella, otorgo que doy mi Poder cumplido el necesario on derecho a Don Bernardo Naudin de Comercio, general^{te} para todos mis Pleitos, Causas, y negocios, movidos, y por mover quantos al presente tengo, y tu biere en adelante contra qualesquiera personas, y sus bienes, y las tales contra mi, y los mios, asi demandando, como defendiendo, con que no responda a una demanda, que se me ponga, sin que primero seme notifique en persona, y contando de ello, parezca ante las Justicias, y Jueces de m. n. a. g. e. n. a. d. Audiencias, y Tribunales, que con derecho de ba, y presente, demandas, respuestas, pedimentos, reque rimientos, citaciones, y protestaciones, que exellas, a usas.

TH-JU2
CAJA: 45
DOC: 02
FOL: 07

nes, alegaciones, defensas con facultades
Jurar probar, recurrir, apelar, suplicar
Sacar Censuras, puerntan Escritos, testi-
monios, y Papeles, pedir terminos, y hacer
las demas diligencias que conbengan
hanta que dichos pleitos se fenercan, yaca-
ben por todo grado, e instancias, aneglan-
dise ami instruccion, y Cantas misivas:
que el Poder que se requiere, le otorgo
con incidencias, y dependencias libre, y ge-
neral administracion enquanto a lo
referido, facultad de substituirlo en quien
y las veces que le pareciere, remobex uno
substituto, y nombrar otros, y a todo relebo
de costas segun derecho, de que hago obliga-
cion en forma, que es fecho en la Ciudad de los
Reyes del Peru en treinta y uno de octubre
de mil setecientos ochenta y nueve años. Y el
otorgante a quien Yo el presente Escrivano doy
fee como lo firmo siendo testigos Don Josef
Planillas, Julian Pacheco, y Juan Pio de Espinosa
Garpar Sabugo. Ante mi Valentin de Torres
Preziado Escrivano Publico

Segun consta, y parece de un orig. q. poro ante mi, y queda en mi Poder. de Escri-
turas publicas, aq. me remito, y p. entregando al Apoderado, doy el presente en Lima
en el dia de fecha



Valentin de Torres
no
Esc. Pub.



oni
ma



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS

D D. Bernardo Juan Audin, a nombre de D. Gaspar Sabuop. (en virtud del poder q. en debida forma, presento) En los autos con D. Antonio Arcinda, sobre liquidacion de Ctas pareco ante V. S. y digo, que por el auto se fin se dexieron V. S. darle traslado al citado Arcinda, y este ha viendose parado el dilatado tpo de cinco meses, aun no ha respondido a él; Los graves perjuicios que con esta morosidad, se le han seguido a mi parte son tan graves, qual puede comprehenderse, por un mediano talento; Aida menos ha ocasionado la demora, en la conclusion de este molesto litis, que la inapcion del Lavoreo de sus minas, en que mi parte se ha mantenido tanto tiempo, cosa tan repetidam. encargada por nro Sobexano; Los articulos impertinentes con que cada dia. (digamoslo asi) se va principiando de nuevo; son otros tantos estorbos, que solo la justicia de V. S. podian destunir; Y la pausa de la respuesta al traslado del expresado D. Antonio es la mas evidente prueba de sus inieptos proceden; Mediante esto se ha de servir la justificacion de

V. S. mandax q^e el dicho Aranda, responda al tralado, en el acto o la diligencia sin admitirle escrito alguno, q^e no sea respondiend^o directam^{te} por tanto.

A. V. S.

pido y ^{supp.} se rixcan mandax q^e el referido Dⁿ Antonio Aranda responda al tralado que se le dio; en el acto o la diligencia, sin admitirle escrito alg^o sobre la materia, por ser de Justicia que pido, Costas, &c.

Dean. Juan Landin

Vima Diec^e 14 de 1789

Sea apremiado como se pide =



Delgado 

3
Mes 1^{do}
S. S. Asm. y Diputado del
R. Tribunal de Mexico

Don Antonio Ramon de Aranda
Dueño de la Hacienda, y Minas
de Pomacancha con Don Gaspar
Sabido, y lo demás deducido, digo:
Que se me ha apremiado para
que por mi parte produzca en el
día las acciones que tengo que
deducir contra el indicado Don
Gaspar. Esta operacion, no puede
verificarse, sin tener a la vista
los Planes e Inventarios que se
formaron quando deso de sex
Asm. ^{duo} Don Gaspar de Pomacancha.
Con estos antecedentes, he de
formar los cargos, y con los
mismos Inventarios, de lo q^o.

se hizo cargo al tiempo de
entrar de Dho ^{Don} Alonso, y sobre
que ha de haver, tanto, y tan
incontestable autoridad que
sean irreprochables las partidas
supuesto que son tinadas por el
mismo interesado. Parte de
estas piezas conuen en los Auto
principales del Concurso que
hallan en el Tribunal de
Alzada, y sin ellas es imposible
que yo pueda formar quenta
y por tanto

A S. S. pido y sup. se sirva mandar
se me entreguen los Autos
que cito para responder al
Enslado, y entre tanto
me como terminis mi
&

para perjurio. Es justicia
que espero &c.

Antonio Ramirez
Aranda

Lima, y Enero 2 de 1790

Entreguese a esta Pte loj auto
estando desembarcado =

Delgado

Cu real.

SELO VERGERO, VN REAL,
AÑOS DEL REE. SEPTIEN
OCTEN Y OCHO Y OCHO
TA Y OCHO.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.



UN REAL



ORDEN PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

El Juez de Medias del R. Trib. de Min.

D^{no} Gaspar Sabugo en los autos con D. Juan Sabugo
sre. aprovacion a las cuentas respectivas abastar
y Minas de Pomacancha de que fui Administrador.
ante V. S. digo: que havendose tomado traslado de las
que presente al R. Trib. de Mineria ad. Ant. han-
da como dueño legitimo no ha podido evacuarlo, por
deixar necessita los autos originales de que son in-
dencia dha. cuentas: y hallandose estos en este
superior Trib. por la apelacion que interpuso el
referido D. Juan Sabugo a mas de Año y medio
en cuyo Espo. no se ha practicado diligencia albu-
na por tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar se le entre-
quen al R. Trib. para el efecto expresado sacando
se con apremio del poder en que se halla en
bajo de la protesta que evacuado el traslado se
debolvenan que asi es Justicia que pido.

Gaspar Sabugo
L

Lima 13 de Ab. de 1790

En atenc. a lo q. esta Pte. Representa, entreguense
los autos q. expresa el Sr. Antonio Pramor
de Aranda bajo el conocimiento del Procurador p. q.
entro del termino ordinario comparece
al traslado perit. y evaluado q. sea devol-
viente a la Pte. de Sr. Juan Sabug, el
cuyo poder se sacaran p. apremio =

Soy

Provido, y rubricado p. el Sr. Juez de Alzadas
del Real Tribunal Gral de Mineria de esta
Capital =

Delgado

UN REAL

~~Decreto~~



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791.

*D*n Gaspar Sabugo en los autos con D.ⁿ Antonio Aranda y D.ⁿ Juan Sabugo sobre liquidacion de q.^{ta} y lo demas deducido dió: que para exponer mi dño. y aclarar varios echos conducentes ala justificacion de esta causa, se hade servir V.S. mandar se me entreguen dños. autos en el dia para evitar mas perjuicios de los infinitos q.^e he recurrido, y poder conseguir se determine por tanto.

A. V.S. pido, y suplico se sirva mandar como llevo pedido por ser assi de Justicia lortas. Dñ.

Gaspar Sabugo

Lima 5 de Junio de 1790

Entreguensele estando desembarcado =

  



UN REAL

REAL CÉDULA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.
PARTIDOS AÑOS DE 1790 y 1791.

In Gaspar Saburo en los autos q. sigue con D. Juan Saburo y D. Ant. de... sobre liquidacion de cuentas ante V. S. V. S. q. ha sido pedido seme entregase a servicio V. S. mandas seme debuelvan bien q. estan desentorazados, y hallandose en poder de D. Ant. de... quien esta ausente de esta Ciudad... para verificarse... por lo que se... V. S. mandas se saquen... del poder de la persona que tubiere su poder y sus en su defecto se libre a su costa el correspond. para q. el Sr. Arzobispo los entregue para lo qual.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar hacer en... según y como llevo pedido por ser así de justicia y costas q. pido.

Gaspar Saburo
[Signature]

Lima, y Junio 18 de 1790

Saque en este auto de poder de la perso-
na donde se hallaren, y fho entre-
guenle a esta Parte vago el cono-
cimiento de Procurador -



Delgado 